BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 336 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE AGOSTO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Decreto aceptando la renuncia de don Plácido Marín, de miembro del jurado de reclamos de la circunscripción norte.

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.

Visto la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Plácido Marín, de presidente del jurado de reclamos de la circunscripción norte y nómbrase en su reemplazo á don Vicente Chas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia de don Eugenio Pérez del Cerro, de miembro del jurado de reclamos de la circunscripción sud.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1894.

Visto la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Eugenio Pérez del Cerro, de miembro del jurado de reclamos de la circunscripción sud y nómbrase en su reemplazo al señor Miguel Plaza Montero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto autorizando á la aduana de la Capital para invertir hasta $ 500 en refacciones de la oficina de movimiento y conservación del puerto.

(Expediente núm. 2878, letra C. 1894).

Buenos Aires, agosto 20 de 1894.

Siendo de imprescindible necesidad proceder á reparar las oficinas del galpón de la dársena sud en que está instalado el resguardo de la aduana de la Capital, á fin de ponerlas en condiciones habitables y teniendo en consideración que el gasto que ello demanda es relativamente pequeño si ese trabajo se encomienda á la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la aduana de la Capital para emplear hasta la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional en las reparaciones que en las oficinas de la referencia debe efectuar la oficina de movimiento y conservación del puerto de la Capital.

Art. 2º Háganse las anotaciones del caso en la división primera, sección de contabilidad, á los efectos de la imputación previa al inciso 25, ítem 1º, anexo D del presupuesto vigente y pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y archivo, comunicándose previamente á la contaduría general de la Nación.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la propuesta presentada por don Constantino Brignoni para efectuar los trabajos de albañilería, pintura y carpintería en el edificio que ocupa la aduana de Gualeguay.

Buenos Aires, agosto de 1894.

Siendo evidente que el edificio que ocupa la aduana de Gualeguay reclama con urgencia algunas reparaciones, teniendo en cuenta la licitación efectuada en abril último por el empleado don Francisco Vincent, comisionado como inspector *ad hoc* para el efecto por la dirección general de rentas en 3 del mismo mes, y resultando que si bien éste no ha levantado el acta del caso, pues no corre agregada al presente expediente, en cambio de las propuestas acompañadas la que más ventajas ofrece para el fisco es la del señor Constantino Brignoni, quien se compromete á efectuar los trabajos de albañilería, pintura y carpintería y demás que reclame el edificio de propiedad de la Nacion que ocupa esa aduana por la suma de ($ 875) ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase la propuesta de la referencia y pase á la dirección general de rentas para los efectos pertinentes, debiendo desglosarse por quien corresponda y hacer entrega á los interesados bajo constancia de los certificados de las propuestas que han sido desechadas.

Previamente la oficina de contabilidad del ministerio (1ª division) llevará á cabo la imputación provisoria de práctica al inciso 25, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

Comuníquese á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución aprobando el fallo absolutorio producido por la administración de rentas en el sumario formado á don Samuel Sánchez, por diferencia de peso en una partida de yerba.

(Expediente núm. 2393, letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto de 1894.

Tratándose en el presente caso de un error comprendido en el artículo 1.057 de las ordenanzas de aduana, pues la diferencia de (15.000) quince mil kilos que acusa el manifiesto general del buque Venus en una partida de yerba mate traída á consignación de los señores H. Macias y compañía, con el peso de 1.360 kilos peso, que se rectifica por solicitud núm. 17.072, es tan enorme que no podía pasar desapercibido,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo absolutorio producido por la administración de rentas de la Capital en 8 de junio último, en el sumario formado con motivo de la denuncia de peso en la partida de yerba de la referencia hecha por el empleado señor Samuel Sánchez.

A sus efectos pase á la contaduría general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el despacho con gravamen de 5 % á una partida de ceniza de soda conducida por el vapor Bellaura.

Buenos Aires, agosto 20 de 1894.

De conformidad con lo que al respecto dispone la ley de aduana vigente en su artículo 1º, inciso 4º y habiéndose apersonado á esta secretaría el peticionante manifestando que á fs. 1ª se acredita debidamente que la mercadería de la referencia se empleará en una de las industrias del país—la fabricación de jabón—por lo que corresponde se acceda á lo solicitado, sin más trámite,

SE RESUELVE:

Acuérdase con el gravamen de 5 %, el despacho de veinte cascos conteniendo

cinco mil seiscientos ochenta kilos de ceniza de soda, que se destinará á la elaboración de jabón en el establecimiento del señor J. Cantarella, (Medrano 310) que han sido importados por el vapor Bellaura, procedente de Liverpool, entrado á este puerto el 26 de julio próximo pasado y pedido á despacho por los recurrentes, señores Nowell y Harms.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución de no ha lugar á una solicitud de los señores Ottone hermanos, sobre revocación de un decreto fecha 14 de abril próximo pasado.

(Expediente núm. 1914, letra O, 1894.)

Buenos Aires, agosto 20 de 1894

Vista la solicitud de fecha 14 de mayo próximo pasado de los señores Ottone hermanos y Cª, pidiendo reconsideración del decreto de este ministerio de fecha 14 de abril último, que niega la devolución de los derechos que han abonado de más con motivo de una errónea manifestación de (500) quinientas bolsas de arroz, importadas por el vapor Diolibah en 29 de diciembre de 1893; y teniendo en cuenta que las consideraciones que los recurrentes aducen no destruyen los fundamentos de la resolución cuya revocatoria solicitan y en la que se ha procedido de conformidad con los precedentes sentados respecto de la interpretación de los artículos 129 y 148 de las ordenanzas de aduana que legislan el caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la dirección general de rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

Dese al BOLETIN OFICIAL.

JOSÉ A. TERRY.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de oro 349 %.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 21 de agosto de 1894	380915 00	19714 76
Total recaudado en el mes corrte.	2450875 67	621965 22
Id en el mismo período del año anterior	3747969 17	378011 35
Diferencia en favor del mes de agosto del año 94	—	243953 87
Id id del 93	1297093 50	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te.	42896821 95	4645203 80
Id en el mismo período del año anterior	47671227 66	3110388 04
Diferencia en favor del año 94	—	1534815 76
Id id del 93	4774405 71	—

Agosto 2 de 1894.

Señor director de la oficina química.

Estableciendo el artículo 14 de la ley de vinos vigente, que los que resulten del análisis químico, en mal estado, deben ser inutilizados para el consumo, pudiendo solo ser despachados para otros usos, me dirijo al señor director á fin de que se sirva indicar una fórmula de inutilización que dé cumplimiento á la prescripción citada y sea de fácil ejecución en los depósitos fiscales.

Me es grato saludar al señor director con toda mi consideración.—*S. Baibiene.*

—

Agosto 20 de 1894.

Señor administrador de rentas nacionales de la Capital, coronel don Santiago Baibiene.

En contestación á la nota de Vd. número 421, tengo el honor de informar que á mi juicio la inutilización de vinos ó artículos de mala calidad, cuyo uso puede ser dañoso para la alimentación, puede sin peligro ajustarse á los destinos que los interesados quieran dar á la materia aún utilizable industrialmente, que esos mismos productos contienen.

No me parece por consiguiente que haya conveniencia en fijar un *procedimiento único de inutilización.*

El interesado en estos casos debe á mi juicio presentar una solicitud á su administración y expresar el destino que quiere dar al material cuya introducción *no se permite* á la República.

Esta oficina cumpliendo con sus deberes aconsejará entonces lo que estime más favorable en salvaguarda de los intereses de la comunidad por los que vela á la par de la administración que Vd. tan dignamente dirige.

Lo saludo atentamente.—P. N. ARATA —*Manuel J. Nelson*, secretario.

Agosto 21 de 1894.

Adóptase el procedimiento aconsejado por la oficina química, dese al BOLETIN OFICIAL y fecho archívese.—*S. Baibiene.*

—

IMPORTACIÓN DE METÁLICO

Agosto 21 de 1894.

Procedencia oriental en lbs. esterlinas..........	$ oro	90,24
Id argentina en id id.....	» »	3096,04
Total.....	$ oro	3186,28

—

LIBERACIONES

Agosto 21 de 1894.

A las Palmas Produce C. Ld., 6 fardos con 36.000 envases de pita y algodón para envasar, 36.000 carneros conjelados, venidos en el vapor Heighland.

—

A Federico Pasmán, 10 ovejas y 2 carneros venidos de Liverpool, en el vapor Hellenes.

—

A Francisco Fussoni de Pedro, 1 cajón conteniendo 300 kilos libros impresos, venido en el vapor Mantotea.

—

A Negri y C.ª, 1 cajón conteniendo 130 kilos pelo de conejo, venido en el vapor Harsburg.

—

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Agosto 21 de 1894.

Rosario, vapor aleman de Hamburgo el 21 de julio á E. Katembuch, con: á Petters Hnos., 2000 cajones botellas vacias; R. Kaufman, 21 id mercería; Cervecería Bieckert, 800 cascos nafta; F. Sabathé, 30 cajones aceite; Baqueó Hno., 17 cajnes juguetería, 17 id mercería; 6 id mercaderías varias; Bastarrica, 4 id tejidos de algodon; Compañia de Billetes, 15 fardos papel; E. Nolt, 4 cajones mercería; C. Boie, 6 id relojes; Compañia de Fósforos, 22 cascos materiales; Cometti, 6 cajones droguería; Klinge, 12 cajones maquinarias; C. Laserre, 2 cajones muebles, 3 cajones tejidos algodon; D. Parodi, 20 id drogueria; orden, 40 id pintura; P. Echeverria, 39 id mercaderías varias; E. Maynthuzen, 21 cajones id id; E. Widmager, 19 id droguerias; Emgelbert, 23 id tejidos algodon; F. Sabathi 25 bultos aceite, F. Clafeld, 8 c arts. madera; Freir, 5 c fenileria, F. Clarfeld, 10 c porcelana; Emgelbert, 9 cajones tejidos algodon; E. Dell'Aqua, 39 cajones tejidos algodón; E. Brandes, 16 cajones mercería; P. Echevarría, 4 cajones id; E. Rivera, 3 cajones id; García Hnos, 3 cajones acordeonería; J. Bell, 62 cajones artículos enlozados, 40 cascos zinc; F. Guncke, 4 cajones acordeones; J. Ortiñio, 7 cajones juguetes, 4 cajones papel, 8 cajones mercería; Menet, 57 cajones máquinas; L. Guinea, 11 cajones tejidos algodón; K. Zivanck, 9 cajones mercaderías; J. Lanoli, 34 cajones ferretería; J. Fernandez, 34 cajones mercería y tejidos algodón; Martin y Cª, 48 bultos botellas vacías; Heinnerman, 100 bolsas malta, 22 cajones ferretería; E. Maynthuzen, 14 cajones id; J. Conen, 10 cascos polvos de zinc; M. Silva, 140 bovinas papel; J. D. Fitte, 18 cajones maquinarias; J. M. Herman, 13 bultos vino; O. Bemberg, 6 cajones tejidos algodón; J. Peuser, 26 cajones librería y papelería; R. Kruger, 5 cajones vidrios y porcelanas; H. Kalko, 8 cajones mercería; J. Picabea, 36 bolsas copal; J. Plan, 11 cajones tej. algodón y mercería; W. Prevot, 44 bultos máquinas de coser, 5 cajones mercaderías; P. Piria, 3 idem tejidos algodón; Menet, 4 id artículos lana; Moller y Cª, 58 fardos arpillera; S Ostwald, 93 bultos papel, 8 cjs. maquinarias; O. Grethe, 6 id mercaderías; Neira, 7 id algodón; Moller y Cª, 33 fardos arpillera; C. Bemhan, 13 fardos papel; C. Sonmer, 2 cjs. perfumería; Petters hermanos, 25 id mercaderías varias; P. Piaget, 5 cajs. sobres; Moller y Cª, 40 fardos piazava; Q. C. González, 7 id mercaderías varias; Bindicheller, 13 id mercaderías; R. Richard, 137 id enlozados; E. Rehn, 20 cascos cemento; Ramondini, 9 cjs. tejidos algodón; E. Rehn, 15 idem loza y vidrio; O. Letzgus, 10 fardos hilo; Orden, 8 cjs. artículos bronce, 64 id droguería; Helmrich, 12 id comestibles; J. Snickel, 8 id mercaderías; J. Stolle, 44 fardos papel; Santistéban, 4 cjs. mercería; Staudt, 118 id tejidos lana, algodón y mercerías varias; Schlieper, 18 id id Ministro de Hacienda, 37 bultos maquinarias y materiales; E. Kaulislir, 42 cjs. porcelana; Trovencer H., 8 id mercería; A. Thomson, 7 id id; S. V. Rolleri, 400 bolsas azúcar; W. Paats y Cª, 500 cajones azul, 20 id pescado, 11 id mercaderías varias; á varios, 65 bultos muestras yencomiendas.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Uruguay, procedente de Gualeguaychú, consignado á N. y Cerro, con cargamento de 49 fardos cueros lanares, 26 bolsas lana, 46 cueros potro, 1000 cueros vacunos, 500 cueros becerros, 18 carradas leña.

Vapor inglés Olympo, procedente de Rosario, consignado á W. Samson, con cargamento de 1.039,000 kilos trigo, 5623 bolsas trigo.

Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á L. Amespil, con cargamento de 1362 fardos carne tasajo, 500 bolsas trigo, 290 cueros yeguarizos, 10 fardos cueros lanares.

Oficina de arqueos

Agosto 21 de 1894.

Relación de las embarcaciones arqueadas en el día de la fecha:

Se dió una copia del arqueo del vapor á hélice Indio, tonelaje total 251,74, tonelaje neto 184,96.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

32ª sesión ordinaria de 21 de agosto de 1894

Presidencia del Dr. Uriburu

SUMARIO:

I.—Asuntos entrados.
II.—El Senado no insiste en la modificación que introdujo al artículo 6º del proyecto sobre derechos procesales.
III.—Consideración en particular del proyecto en revisión despachado por la comisión del interior, sobre la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas de los ríos y arroyos de la República. No termina.

Anadón
Del Pino
Doncel
Figueroa (B.)
Figueroa (F. C.)
García (F. L.)
García (P.)
Guiñazú
Maciá
Martínez
Mendoza
Mitre
Irigoyen
Sal
Tello
Yofre
Zavalía

En Buenos Aires, á los veintiún días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Güemes, Ortega y Pérez con licencia y Bustos, Barbeito, De la Fuente, Gil, Echagüe, Gálvez, Paz, Tagle, Igarzábal y Vidal, con aviso.

Leída y aprobada el acta de la anterior de 14 y 16 del corriente (31ª ordinaria) se da cuenta de los

I.

Asuntos entrados

COMUNICACIONES OFICIALES

La Cámara de Diputados avisa haber sancionado definitivamente los siguientes proyectos de ley:

1º Concediendo venia á don Carlos Bossio para demandar al Poder Ejecutivo.

2º Concediendo tierras al cacique Namuncurá y su tribu.—Al archivo.

—La misma pasa en revisión el proyecto de ley sobre impuestos de tracción de las locomotoras de la oficina de movimiento en las vías férreas del puerto de la Capital.—A la comisión de presupuesto.

—La misma avisa haber aceptado unas y rechazado otra de las modificaciones del Senado al proyecto sobre derechos procesales.

Sr. García (F. L.)—Hago moción para que este asunto se trate sobre tablas. La modificación introducida por el Senado y que no acepta la Cámara de Diputados, no ofrece dificultad alguna.

—Apoyado.

—Se vota si se trata sobre tablas y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se tomará en consideración una vez que se termine de dar cuenta de los asuntos entrados.

PETICIONES PARTICULARES

La comisión de caballeros que entiende en la reedificación del templo de Santo Domingo en Santa Fe pide una subvención.

COMISIÓN DE PETICIONES

El presidente de la congregación israelita pide permiso para construir un cementerio con su capilla, próximo á la Chacarita.—A la comisión de peticiones.

—Tomás Nuet pide se agreguen los antecedentes que acompaña al proyecto en revisión sobre libre introducción de maquinarias para fábricas de arpilleras.—A sus antecedentes.

—Eugenio B. Dupaux pide el permiso necesario para demandar al Poder Ejecutivo.—A la comisión de negocios constitucionales.

—José C. Soto, por doña Micaela Soler de Badriñana, pide aumento de pensión.—A la comisión de guerra.

—J. Ponce y Silva, por las señoritas Josefa y Mercedes Meriles, pide el pago de haberes devengados. — A la comisión de guerra.

—Servanda T. de Ramos pide el pago de haberes devengados.—A la comisión de guerra.

—Ismael Pérez Montt modifica el trazado de la línea férrea que solicitó construir de La Paz á la Cordillera de los Andes.—A la comisión del interior.

—Saúla Soler de Espinosa pide pensión.—A la comisión de peticiones.

—José Francisco Lavalle y Cª piden se autorice al Poder Ejecutivo para contratar con ellos la construcción de cinco usinas de purificación y refinacion de alcoholes en la República bajo las bases que detalla.—A la comisión de peticiones.

—Luisa Méndez de Rodríguez pide aumento de pensión. — A la comisión de guerra.

—La superiora de la casa de ejercicios de la calle Independencia núm. 1190, pide una subvención. — A la comisión de peticiones.

—Mercedes y Amalia Gurruchaga piden pensión.—A la comisión de peticiones.

—Rosario Rodriguez de Cañete pide aumento de pensión.—A la comisión de guerra

DESPACHO DE COMISIONES

La comisión de guerra se ha expedido en los siguientes asuntos:

1º En el proyecto de ley en revisión, acordando al general don Alberto Capdevila, la suma de $ 25.000 por su táctica de infantería.

2º En la solicitud de María P. de Fonrouge, viuda del coronel de la armada nacional don Julio Fonrouge, pidiendo aumento de pensión.

3º En la solicitud de Benjamina de Escalada, viuda de Beovide, pidiendo el traspasóde la pensión que gozaba su hermana Agueda, como hija del coronel de la Independencia don Mariano de Escalada. —A la orden del día.

II.

Sr. Presidente—Se va á leer el artículo 6º, en el cual el Senado hizo una modificación que la Cámara de Diputados no acepta.

—Se lee:

Art. 6º Cuando entre los interesados hubiera menores, incapaces ó ausentes, el juez nacional, hecha la estimación por el abogado resolverá sin sustanciación alguna sobre su mérito, pudiéndose apelar su resolución con arreglo á los artículos 3º, 4º y 5º.

Sr. Presidente—Está en discusión.

La modificación consiste en lo siguiente: el honorable Senado suprimió las palabras *sin sustanciación alguna* y la honorable Cámara de Diputados insiste en ellas.

Sr. García (F. L.)—Pido la palabra.

Esta modificación que se hizo en el Senado, fué motivada por la creencia de que la falta de sustanciación en estos juicios en que hubiera menores interesados, era sin la intervención de los respectivos representantes de los menores; pero no es esta la mente que se tuvo, ni su alcance.

Precisamente el artículo, tal como la Cámara de Diputados lo ha sancionado, en su segunda revisión, importa establecer una garantía mayor para los menores, por cuanto es el juez, en resumidas cuentas, quien viene á estimar los honorarios que deben pagarse y que son á cargo de los bienes de los menores, sin dar intervención á las partes, para que estas presten su conformidad.

No se les niega el derecho de notificarse, de tener conocimiento del juicio y de poder apelar, en su caso; se les niega únicamente el derecho de prestar conformidad á las cuentas que presenten los abogados.

En este sentido, hay positiva garantía en que sea el juez el que resuelva, á nombre de los menores; y teniendo en cuenta esto, la Cámara de Diputados no ha aceptado la modificación del Senado, y, á mi juicio, es más fundado el voto de la Cámara de Diputados que el del Senado.

Por estas razones, pido á mis honorables colegas, se sirvan no insistir.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

Se me ocurre este caso, frecuente en la práctica.

Un abogado ha defendido, por ejemplo, á una testamentaría en que hay mayores y menores interesados en la misma; presenta su cuenta, cuenta que es adeudada en común por los clientes mayores y menores de edad.

A mi modo de ver, en este caso, lo correcto es que la cobranza de estos honorarios, que su estimación, se haga llenando las formalidades establecidas, creo, en el artículo 3º de este proyecto.

Suena mal aquella cláusula que nosotros hemos suprimido y sobre la cual insiste la Cámara de Diputados, porque da á entender, por más que el señor miembro informante de la comisión, cuya ciencia y experiencia en esta materia respeto, haya dicho que no es ese el alcance del artículo, que el juez ha de tramitar la gestión del cobro de los honorarios en la forma que corresponda.

Pero ¿para qué se ha puesto *sin sustanciación alguna?*

Cualquier juez, si ha de entender la ley por sus propios términos, porque esa es la primera fuente de interpretación, presentada una cuenta por servicios prestados á un menor, ó conjuntamente á un mayor de edad y á un menor, resolverá sin sustanciación alguna, quiere decir que el juez se pronunciará al momento sobre el mérito de la cuenta presentada.

Tengo escrúpulos; tal vez mi escasa inteligencia no me permite ver claro en esto; pero, por lo demás, no pretendo poner trabas á este proyecto, porque no tengo interés personal de ningún género sino el deseo legítimo de servir lo mejor posible, los intereses públicos.

Yo conozco la ley, la pongo frente á los casos que ocurren todos los días.

Ya en la sesión anterior me permití hacer notar ciertas dificultades que podrían surjir. Ahora, en esta parte, se me ocurre esta dificultad: en que puede haber mayores y menores en común.

Es natural que á la larga, el juez resolverá en alguna forma cómo se ha de hacer la parte alícuota que corresponde al menor; pero cuando el abogado se presente cobrando todos los honorarios, lo correcto es que tengan parte en este incidente los mayores, por la parte que les toca, y su representación el menor, para que observen la cuenta si es exagerada.

Puede presentarse una cuenta haciendo mérito de muchas audiencias, de muchas consultas, que no sea fundada. ¿Quién le abrirá los ojos al juez? ¿quién le hará ver esta irregularidad, en representación del menor?

Por estas breves consideraciones estoy por la insistencia del Senado en su sanción anterior.

Sr. García (F. L.)—Pido la palabra.

Señor Presidente: Cuando se discutió por primera vez este asunto en el Senado, dije que no era una novedad este artículo; y en efecto, él está en la ley vigente del año 63 que rige en la Capital de la República; está en los proyecto en revisión en ambas cámaras sobre procedimientos en la justicia federal, y en la justicia local de la Capital.

Y cuando todos los antecedentes existen debe ser porque no se han encontrado los peligros que el señor senador por Mendoza apunta, y, en efecto, no pueden encontrarse.

El señor senador propone un caso: el de condominio ó unidad de intereses entre mayores y menores. El juez es el que resolverá.

Lo que se quiere por este artículo es simplemente que los representantes legales de los menores. en ningún caso puedan prestar conformidad y y trabar la acción judicial respecto á intereses de los menores que representan, porque pueden defraudarlos. Puede venir un convenio entre un representante legal de un menor y un abogado. Esto es lo que se quiere evitar. Es el juez quien resolverá sobre la conformidad ó disconformidad de este representante legal. Si hay disconformidad el representante puede apelar.

De consiguiente, los peligros que el señor senador encuentra, no es posible que ocurran, y como he dicho antes, están abonados por las prácticas de una ley que tiene 30 años de vigencia, sin que hasta ahora se hayan presentado los inconvenientes que se señalan.

Me parece que la insistencia de la Cámara de Diputados está fundada no solo en los antecedentes que la abonan, sino también en una buena doctrina legal.

El Senado hará un acto correcto no insistiendo en esta modificación.

No diré más.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

Para rectificar, pues, no quiero entretener más á la Cámara con esto.

Dice el autor de la moción en discusión, lo siguiente: que esta prescripción sancionada por nosotros, y por la Cámara de Diputados primero, es ley ya vigente desde el año 63, y que además rige en los tribunales ordinarios de la Capital de la República. ¿No es eso?

Sr. García (F. L.)—Sí, señor.

Sr. Guiñazú—Entonces si en esa ley que está vigente existe esta disposición, ¿Qué objeto tiene el sancionar una disposición igual á esa?

Sr. García (F. L.)—Porque se introduce en un cuerpo de ley.

Sr. Guiñazú—Voy á continuar con el uso de la palabra.

Perdóneme la franqueza, mi colega el señor senador por Tucumán.

Creo y lo afirmo con entera convicción, que no hay tal disposición sobre este punto en la ley federal de procedimientos del año 63.

Sr. Figueroa (F. C.)—Le daré este dato, señor senador. La ley dice: oirá las partes en juicio verbal, resolviéndose sin sustanciación ni otro recurso.

Sr. Guiñazú—¿Dónde está esa ley?

Podríamos resolver la duda consultando esa ley; y mientras se busca, continuaré con el uso de la palabra.

Según el procedimiento vigente ante los tribunales del orden federal, el que cobra honorarios pide su regulación al juez. Este nombra un regulador. Hecha la regulación, se pone en conocimiento de los interesados, sean mayores ó menores. Se entiende que si hay menores, los menores tendrán su representante. Puesta la regulación en conocimiento de los interesados, dentro de un término que puede ser de uno ó dos días, los interesados la observan: el que la cree baja pide su aumento, y el que la cree alta, pide su disminución.

Producida la controversia, cita el juez á comparendo verbal, y allí oye nuevamente á los interesados y el juez en definitiva se pronuncia sobre el mérito de los honorarios.

Esta es la práctica vigente, pero en ella no se excluye la intervención del menor, ni en el caso de que el menor sea codeudor con un mayor.

Indudablemente que á la larga, cuando hay comprometidos intereses de menores, aunque se presenten cuentas de honorarios con el visto bueno del tutor, el juez está en su perfecto derecho de rebajar los honorarios.

El juez coadministra y ejerce funciones coadministrativas tratándose de un incapaz; y aunque el defensor del menor puede estimar que conviene proceder á la venta de una propiedad de un menor, á pesar de esa conformidad el juez puede resolver todo lo contrario.

Así es que el argumento que me hace el señor senador por Tucumán de que es para evitar perjuicios á los menores, nada tiene que ver con estas palabras: *sin sustanciación alguna*, que se quiere suprimir.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

Estoy conforme con la exposición del señor senador en su fondo, pero me parece que de la inteligencia del artículo, tal como está, no se desprende la que le da el señor senador por Tucumán.

Hemos sancionado en artículos anteriores de esta ley,—como no tengo el proyecto no puedo referirme al número de ellos,—que en los casos de regulación, las partes presentan la regulación y el juez resuelve oyendo sin forma de juicio, procediendo en este caso, la apelación que antes no existía, ante la justicia federal.

En caso que haya intereses de menores, presentada la cuenta, el juez resuelve sin sustanciación alguna.

Estas palabras: *sin sustanciación alguna* ¿indicarán que no se va á oír al representante del menor?

Sr. García (F. L.)—De ninguna manera.

Sr. Figueroa (F. C.)—Dice el señor senador que no y el texto de la ley no lo dice. Creo que no hay inconveniente alguno en que se diga: *sin sustanciación alguna*.

Esto no quiere decir que no se va á oír á los interesados, pero tampoco veo inconveniente en que se suprima, porque toda resolución seguirá los trámites indicados por las leyes.

De consiguiente, no veo el grave inconveniente que hay en la subsistencia de esta parte.

Creo que está en error el señor senador en lo que se refiere á la justicia federal, porque dice: cuando hay divergencia, el juez oyendo á las partes en juicio verbal resolverá sin sustanciación ni otro recurso, Pero ya prescribe que ha de oír á las partes.

Del texto del artículo no se desprende para mí la inteligencia que le da el señor senador. Si así fuera, no habría inconveniente en que subsistiera, pero dice solo: presentada la cuenta el juez resuelve sin sustanciación alguna. No dice: oyendo á las partes.

Quería entrar en estas explicaciones porque francamente no encuentro la razón de la insistencia.

Creo que quedaría el artículo más claro suprimiendo esas palabras, insistiendo el Senado en la supresión de esta parte, que al fin y al cabo, no es más que una garantía, porque podría venir una confabulación entre el abogado y el tutor. Y es también bueno que el juez no resuelva por sí, sin oír á los menores.

No tengo más que agregar.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si el Senado insiste en su anterior sanción.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Irigoyen—Me permite el señor Presidente...?

Francamente, no me he dado cuenta de lo que se ha votado.

Sr. Presidente—El Senado ha resuelto no insistir en que se supriman las palabras sin *sustanciación alguna*.

Sr. Figueroa (F. C.)—Puede rectificarse la votación.

—Se rectifica y da el mismo resultado.

III.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la orden del día. Está en discusión particular el artículo 1°. del proyecto mandando practicar estudios para la mejor distribución y aprovechamiento de las aguas en los territorios de la República.

—Se lee:

Artículo 1° El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios, para proyectar el mejor aprovechamiento de los ríos y arroyos de la República, de agua permanente y temporal, comenzando por aquellas regiones que reclamen con mayor urgencia obras de esta naturaleza.

Sr. Figueroa (F. C.)—El artículo 1° del despacho de la comisión ha alterado fundamentalmente el pensamiento que el Poder Ejecutivo tuvo al mandar este proyecto al Congreso. Como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, está destinado á beneficiar aquellas provincias que necesitan de estos trabajos, ya sea en forma de canales, de embalsamientos ó diques, y de ninguna manera como los propone la comisión.

Los embalses de agua, lo dice bien este proyecto del Poder Ejecutivo, son para las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis, Jujuy ¿por qué? Porque esas provincias, desgraciadamente carecen de aguas abundantes, como las tienen las provincias del litoral, ya sea por sus ríos ó por las lluvias.

Entonces, propongo á la comisión que, en este artículo, se indique á estas provincias como las primeras en donde se han de ejecutar esas obras y no librar su designación, al criterio del Poder Ejecutivo.

En apoyo de esta idea, voy á citar la palabra de un hombre que es ageno á aquellos intereses, pero que es inteligente y patriota, ha recorrido aquellas regiones y al ver la publicación de este proyecto, me ha mandado una carta en forma de telegrama. Es del Sr. Francisco P. Moreno y dice así: «Veo que al tratarse el proyecto sobre provisión de agua no se menciona á la provincia de Catamarca, sin embargo que la necesita y es fácil proporcionársela. El vecindario puede contribuir eficazmente. En Andalgalá, Belén, etc. pueden iniciarse sin grandes gastos. En el ministerio del interior existe presentada por mí, una solicitud de los vecinos de Santa María, ofreciendo cien peones y víveres, si la Nación manda allí un ingeniero para estudiar el aprovechamiento de las aguas de las quebradas vecinas.»

En aquellas regiones, con pequeños diques, se pueden hacer grandes embalses de agua que extendería diez, quince y quién sabe cuántas veces más, el área de la tierra que se puede cultivar actualmente. Por la escasez de agua, aquellas regiones están casi abandonadas, no disfrutan de todos los beneficios de la vida nacional de que gozan las provincias inmediatas al litoral, y es por consiguiente, allí, donde la acción protectora del Gobierno debe hacerse sentir con más prontitud y con más eficacia. Lejos de las vías férreas, no tienen cómo poder traer sus productos aquí y viven con tal escasez de agua, que apenas les alcanza para las necesidades diarias, no obstante poseer tierra feráz y apropiada para el cultivo de plantas, como la vid, el olivo, etc.

Son, pues, en esas regiones verdaderamente necesitadas y de las cuales la población disminuye, emigrando para Chile, donde debe hacerse sentir cuanto antes la acción protectora del Gobierno nacional, en la forma que lo proponía el Poder Ejecutivo y que lo proyecta la comisión.

Por estas breves consideraciones y persiguiendo al mismo tiempo el propósito del Poder Ejecutivo, voy á proponer á la comisión, que se redacte el artículo en esta forma: «El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para proyectar el mejor aprovechamiento de los ríos y arroyos de la República, de agua permanente y temporal, comenzando por las provincias de Catamarca, San Luis, La Rioja y Jujuy y continuando por aquellas regiones que reclamen con mayor urgencia obras de esta naturaleza.»

Conviene, pues, determinar que es á esas provincias á donde el Poder Ejecutivo debe llevar su acción, y no dejarlo librado á la influencia de los intereses particulares.

Propongo esa modificación á la comisión.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

No puedo contestar á nombre de la comisión, porque los dos señores senadores colegas de ella, no están presentes. Lo que puede hacer el señor senador es pedir que el artículo se vote por partes, con la reforma que él ha propuesto; yo por mi parte, la votaré con el mayor gusto.

Sr. Figueroa (F. C.)—Perfectamente.

Sr. Anadón—Pido la palabra.

Había solicitado en la sesión anterior el aplazamiento de la discusión en particular de este proyecto, por la razón que entonces enuncié, de haberlo conocido al tiempo de votarse, y la reflexión posterior no ha hecho sino confirmar las impresiones que su primera lectura me produjo.

La proposición que acaba de presentar el señor senador por Catamarca para modificar el artículo 1º en el sentido de que se dé preferencia á los diques y embalses de agua en las provincias que más carecen de este elemento, es indudablemente atendible, por más que todavía entre nosotros, no tengamos antecedentes, ni casi diría, elementos de juicio suficientes para formar nuestro criterio, respecto de la utilidad ó de la urgencia de esta clase de obras. Existe apenas el dique de San Roque en Córdoba que es probablemente uno de los mayores cauces naturales, formado por las depresiones del terreno, que podrá encontrarse en cualquier otra región de la República. Esta obra ha insumido millones, no diré en qué forma, porque no hace á la cuestion, y es indudablemente útil; responde talvez á una necesidad pública sentida, y sin embargo, señor, están por verse todavía sus frutos.

No sé qué cantidad de millones de metros cúbicos encierra, pero tiene alrededor de tres leguas de largo, en su mayor altura de treinta y tres metros de pared.

Así mismo este dique, todavía no puede regar sino pequeñas áreas de los alrededores de la ciudad de Córdoba, y suponiendo que estos eran los resultados á que los iniciadores aspiraban, está todavía por verse si ha de ser remunerativo el enorme caudal que se ha invertido en su construcción.

Lo primero á averiguar sería qué clase de cultivos han de hacerse para que den utilidades.

No se puede sembrar el trigo ó el maiz, que se dan sin esfuerzo en nuestras pampas, gozando, en ellas, además de las ventajas consiguientes á su mayor proximidad sobre los ríos; tendrían que ser cultivos especiales, en pequeñas extensiones, y que remunerasen suficientemente, no solo los trabajos y gastos de riego, y preparación especial del terreno, sino también la distancia relativamente considerable del mercado consumidor á que se encuentra la región que va á regarse.

Y si esto puede afirmarse tratándose de Córdoba, ocurre doblemente, es decir, la observación tiene más peso, cuando se refiere á obras públicas de esta misma naturaleza y con igual carácter que hayan de practicarse en La Rioja ó Catamarca, en puntos que están á mil doscientos ó mil quinientos kilómetros de un puerto de la República.

Estos trabajos, señor, son fruto de una civilización adelantada ó de los primeros tiempos de la historia, cuando se hacían á expensas de una población vencida ó por castas que estaban dominadas por otras superiores. No se concibe que la Nación invierta millones en construcción de diques y embalses de agua, solo para dar de beber á la población de que se trata. No podría hacerse otra cosa, porque á la par de aquellos diques, á poca distancia de ellos, hay enormes valles incultos—en todo el interior de la República—que deben y pueden aprovecharse, y que si no se cultivan por ahora, no es porque el suelo no sea fértil, no produzca todo aquello á que se le quiera destinar, sino por la falta de población, por la dificultad del transporte, por el flete altísimo, por razones de civilización, y desarrollo que esas provincias todavía no pueden alcanzar.

Encuentro, pues, que la modificación propuesta, si responde á un sentimiento plausible y que yo acompañaría, no satisface una verdadera necesidad pública; no se concibe, como digo, estas obras públicas sino gratuitamente, hechas así, con el trabajo del esclavo ó por medio de la industria privada, por medio de la acumulacion paulatina y lenta de los capitales, de la población misma, de la comuna, en una palabra; algo análogo á lo que ya se practica en pequeña escala en las provincias andinas. Allí el sistema de la distribución de aguas es el mejor que tenemos y, tal vez, el único que existe en la República; pero allí no son los gobiernos sus autores; no han sido obras públicas mandadas construir por leyes del Congreso, sino la iniciativa de los particulares, ó, mejor dicho, de la comuna misma, que ha hecho la distribución de las aguas.

En materia de aprovechamiento de aguas, hay otro punto más digno de la atención del legislador, por más que no se trate propiamente de la irrigación, á que parece que tiende en general este proyecto. Es más urgente, es más indispensable, tiene un carácter más nacional, la canalización, el dragaje de nuestros ríos, cuyos puertos, casi todos, se están cegando ú obstruyendo, día por día, ó permanecen inhabilitados, la mayor parte del año, con el perjuicio consiguiente para las producciones más valiosas que tiene la República. No necesito enumerarlos; pero, desde San Nicolás hasta Corrientes, en el río Paraná, y desde Santo Tomé ó algún otro punto más al Norte hasta Gualeguaychú, en el Uruguay, no hay un solo puerto en condiciones regulares.

En otras naciones, en las naciones marítimas, con enormes costas sobre el océano, que tienen marina de guerra y marina mercante, de verdad, los ríos son objeto de especial solicitud; esas naciones vigilan, dragan, encauzan, regularizan, casi podría decirse, que acarician sus corrientes de agua, como que son los dones naturales más útiles y hermosos que han recibido del Creador!

Nosotros, en cambio, tenemos nuestros estuarios olvidados; de uno solo de ellos, del Paraná, se ha dicho que encierra un caudal de agua que iguala, si no supera, á todos los ríos de Europa reunidos, y, sin embargo, puertos como el de la ciudad del Paraná, están completamente cegados; tienen que trasladarse á una legua de distancia las embarcaciones de menor calado: el puerto de Santa Fe, los demás de Entre Ríos, el del Rosario, los pasos de Martín García, abandonados; todos los días el comercio del Rosario, (y se trata de una aduana que produce siete ú ocho millones de pesos al erario nacional) pide sin resultado el concurso nacional....

Nadie tiene en cuenta que los fletes con que se recarga la mercadería de Martín García al Rosario y viceversa, son superiores que los que se pagan desde Europa.

Estos, sí, son objeto de interés nacional; y no abogo aquí por esta ó aquella provincia, no defiendo á una región de la República en detrimento de otra—absolutamente no!

Pero, es que el legislador debe preocuparse en especial de aquello que afecta á los intereses positivos, reales, inmediatos, privilegiados del país, y ellos son principalmente los que se refieren á la navegación de nuestros ríos.

Días pasados se decía, con perfecta verdad y hasta con elocuencia, por un señor diputado, en aquella honorable Cámara, que era una vergüenza nacional que en nuestra marina mercante no se viera la bandera de la República.

Tenemos centenares de costas sobre el mar en el mismo estado en que nos la dejó España, cien años ha, y, en cuanto á nuestros ríos, he hecho una pintura pálida é inferior todavía á lo que pasa en realidad.

Por todo esto, para no fatigar por más tiempo la atención del honorable Senado, y ya que no me opongo en absoluto al pensamiento, pues he dicho que lo reconocía plausible, voy á pedir que, por lo menos, se le amplíe en el sentido de que estos estudios se hayan de verificar con preferencia sobre los rios navegables de la República.

En la discusión sucesiva de los artículos siguientes, trataré algunos otras observaciones respecto á la forma en que hayan de hacerse estos estudios, con más economía, á mi juicio para el país.

No diré más.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Señor Presidente: creía en un principio que este proyecto navegaba en aguas muy mansas; parece que se encuentra entre dos corrientes: una de los grandes ríos del litoral y otra corriente, más tranquila, del interior.

Con este motivo, ha venido á retrotraerse en cierto modo la discusión, á consecuencia de que algunos no se habían dado cuenta de su sentido....

Sr. Anadón—No conocía el proyecto; lo he leído al entrar al recinto.....

Sr. Mitre—.... de su alcance, y lo han votado en general sin darse cuenta de esto.

Así es que, al iniciarse la discusión en

particular, puede decirse que vuelve á empezar el debate, y el señor senador por Santa Fe que acaba de dejar la palabra, ha traído por incidente una cuestión y solo por incidente puede considerar el proyecto.

Este proyecto indudablemente envuelve dos grandes cuestiones constitucionales, una incidental, que es la que ha venido á tocar en su discurso el señor senador por Santa Fe, y la otra, la que envuelve el proyecto en sí mismo, y que es la que ha sido tan largamente debatida en los Estados Unidos, es decir, la concurrencia de la Nación á las mejoras internas de los estados.

Respecto á la cuestión que ha tocado el señor senador últimamente, ella no es de la economía del proyecto. Las grandes aguas navegables, los ríos, los puertos, los canales por donde entra á la Nación el comercio interior, son del dominio de la Nación y son obras nacionales.

Si la intención del Gobierno y de la Cámara de Diputados que ha sancionado este proyecto modificándolo, hubiese sido tener en vista las grandes aguas navegables que ponen en comunicación al mundo con la República, habría formulado un proyecto más grande.

No puede decirse que los grandes intereses de la navegación estén descuidados entre nosotros; pero no es de esto de lo que se trata; y en un proyecto tan restringuido como éste, no podría caber una ampliación como la que propone el señor senador, porque ese apéndice envolvería todo el proyecto, lo anularía y él quedaría completamente sin objeto.

La otra cuestión es si la Nación ha de concurrir á las mejoras interiores con la ayuda del tesoro público.

En los Estados Unidos, desde 1806 al 46, desde Jackson, fué una gran cuestión, no si el gobierno podía, sino si el Gobierno nacional debía hacer esta clase de obras. Ya había otra cuestión, y es que los estados creían tener suficientes medios propios de hacerlas, defendiendo así sus propias facultades locales, sea en la navegación interior de lagos y ríos que no tuviesen comunicación con el mar, sea en puentes, caminos, peajes y otras cosas de orden interno.

Ultimamente, ha quedado definido en los Estados Unidos ese punto; pero entre nosotros nunca ha sido cuestión, porque nuestras provincias, como no tienen los medios, las rentas suficientes para atender á sus gastos locales, necesitaban de la ayuda del Gobierno nacional para llevar adelante sus obras y en ese sentido, la Nación ha concurrido siempre á su realización.

Recordaba el señor senador las obras de irrigación de las provincias andinas. Estas no vienen de la colonia, y puede decirse que ésta la heredó de los incas: ya estaba establecido el sistema de irrigación en la provincia de San Juan.

Puede decirse, por otra parte, que los territorios de Mendoza y San Juan hacen honor á la República. En ninguna parte de Europa, en los países cruzados por canales, aún en las comarcas más cultivadas, incluso la Holanda, se encuentra un pedazo de tierra tan hermosamente regado como se ve en las provincias de Cuyo y en la República de Chile, bajo cuyo dominio estuvieron algún tiempo y de donde les viene esta iniciativa.

Pero, á estas mismas obras el Gobierno ha concurrido y entre ellas figuran por ejemplo las de San Juan, que aunque en menor escala, son más bien entendidas que las de Mendoza. Me refiero á su gran dique, una de las obras más interesantes, á las cuales ha contribuido la Nación, como ha concurrido á las de San Luis.

Esta preocupación del agua es natural; ella constituye la riqueza: hasta donde llega la última gota de agua, hay vegetación, hay riqueza. Esto me hace recordar unas palabras muy profundas de mi amigo el señor Vicuña Mackenna, hablando á unos que estaban cavando un riachuelo para sacar oro; les decía: «No sean bárbaros! si el agua es el oro ¿para qué están cavando?» Utilícenla.

Lo que se trata, pues, es de utilizar las aguas, de que el Gobierno concurra por este medio á las mejoras internas.

El pensamiento primitivo del gobierno, fué contribuir á la realización de determinadas obras; la Cámara de Diputados ha modificado este proyecto diciendo que se hagan los estudios, y la comisión del Senado ha ampliado este proyecto, me parece que muy acertadamente al formularlo como lo ha hecho, y tanto que me ha extrañado que el señor miembro informante de la comisión, se preste á la modificación que se hace en el sentido de que se prefiera á las provincias de Catamarca, Jujuy y La Rioja, porque son las que más necesitan agua. Esto me parece que desnaturaliza el proyecto.

Él precisamente dice: «comenzando por aquellas regiones que reclaman con mayor urgencia obras de esta naturaleza».

No son las obras mismas las que se van á realizar; son los medios de realizar las obras, lo que se busca; y observaban á este respecto muy bien, tanto el señor miembro informante como el señor senador por Santa Fe, que estamos á oscuras; que no tenemos base de criterio para resolver este asunto.

Entonces, de lo que precisamente se trata, es de practicar los estudios para proyectar el mejor aprovechamiento de las aguas de toda la República, es decir, un estudio general; y naturalmente que se empezará el estudio por aquellas provincias que más lo necesiten. No es, pues, de la obra misma de lo que se trata, sino de los estudios, y naturalmente estos indicarán cuál es aquella parte ó región á que se ha de atender primero.

Por estas razones, voy á votar por el proyecto de la comisión, tal como está redactado.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido la palabra.

La ilustrada palabra del señor senador por Buenos Aires, me excusa de entrar en mayores consideraciones respecto á las observaciones que hizo á las mías el señor senador por Santa Fe; y me limitaré á rectificar algunas de ellas.

El pensamiento del Poder Ejecutivo, como he dicho, ha sido beneficiar aquellas provincias que realmente necesitan de este auxilio, haciendo estos estudios que ellas no pueden realizar con sus propios recursos.

¿Cuáles son esas provincias? Son bien conocidas; y he citado en apoyo de esta idea la palabra autorizada del señor Moreno, director del museo de La Plata, que ha estudiado estas regiones, para que se vea con cuanta razón el Poder Ejecutivo determina desde luego las regiones dónde se deben hacer estos estudios.

Por esto no me satisfacía esta generalización que se hace diciendo: comenzando por aquellas regiones que más lo necesiten. Ya se sabe cuáles son las que más lo necesitan y entonces puede establecerse en la ley. De lo contrario se va á beneficiar talvez á algunas regiones que menos lo necesitan, produciendo esto, un desequilibrio económico enorme en la República.

Aquellas regiones á que me he referido son ricas por su producción, pero desgraciadas porque están distantes de los centros comerciales y porque tienen poca agua. Y así vemos que habitantes de Catamarca en las regiones andinas, se ván á Chile á trabajar.

Esas son las regiones que ha recorrido el señor Moreno y con ese motivo es que él mismo ha presentado al ministerio del interior, una solicitud ofreciendo, á nombre de aquellos vecindarios, cien peones con la manutención correspondiente para llevar á cabo estas obras.

Si el Senado de la Nación conoce estos hechos, si el pensamiento del Poder Ejecutivo fué beneficiar á aquellas regiones ¿por qué vamos á generalizar? ¿por qué no hemos de llevar la acción protectora del Gobierno nacional á aquella parte en donde se harán estudios y después de realizados, el congreso sabrá si merecen ser subvencionados ó no.

No diré más porque el señor senador por Buenos Aires ha contestado con ventaja la observación hecha por el señor senador por Santa Fe, diciendo que no cabe dentro de la estrechéz de este proyecto, las observaciones del senador por Santa Fe.

Sr. Anadón—No voy á insistir en la agregación que pensaba proponer de un nuevo artículo, que comprenda el pensamiento, ligeramente esbozado, aunque no adhiera por completo, á la creencia de que se va á desnaturalizar con su inclusión este proyecto.

Se trata de aprovechamiento de las aguas y trabajos de irrigación en un caso; se trata de obras de canalización y relevamiento de puertos en el otro y no me parece que las dos cuestiones carezcan de toda conexión, y que no puedan caber dentro de un mismo proyecto. Voy, pues, en seguida que se termine la discusión de este proyecto, á presentar otro nuevo, comprendiendo el pensamiento que he enunciado, pidiendo para él, desde ahora mismo, el apoyo de mis honorables colegas, por creer que lo ya dicho servirá de suficiente fundamento.

Sr. García—Voy á proponer que se agregue á la modificación del señor senador por Catamarca, la provincia de Santiago.

Sr. Mitre—Se va á votar tal como lo propone la comisión.

Sr. Presidente—No lo prescribe el reglamento,

Sr. Irigoyen—Yo deseo hacer una observación á la redacción de este artículo. Tengo que manifestar, que no conocía el proyecto de que se trata en esta sesión, no por culpa de la secretaría, sino por descuido mío.

Las observaciones que ha hecho el señor senador por la provincia de Buenos Aires, traen á mi juicio dudas, que deseo salvar.

Yo reconozco, señor Presidente, la bondad del proyecto en su sentido material; comprendo que es simpática la idea de que los recursos de la Nación vayan á emplearse en ciertas obras de utilidad para las provincias; comprendo, que en la situación precaria porque pasa el país, las provincias carecen de los medios para practicar estas obras y fomentar su desenvolvimiento interior; pero viene á mi espíritu, esta duda. ¿Es un precedente constitucional el que se va á establecer?

Sr. Mitre—Sí, es y ha sido siempre.

Sr. Irigoyen—No es este un precedente constitucional; es una cuestión constitucional, es la misma cuestión que con razón, recordaba el señor senador, preocupó por mucho tiempo la atención de los Estados Unidos.

Yo, señor Presidente, que soy partidario convencido del sistema federativo, que ha jurado la República; yo que veo que si ofrece inconvenientes, tiene tambien grandes ventajas, y que lo miro como la forma de gobierno más perfecta que hasta este momento conoce la humanidad; que observo que hemos salvado en treinta años las dificultades que este sistema presentaba; yo que deseo se conserve íntegro, que se conserve invulnerable en su forma y en su esencia, Yo veo una tendencia á destruir el sistema federativo, es una tendencia que

existe quizá sin propósitos políticos y esto es lo peor que tiene en mi opinion.

Si se pronunciase la idea de reformar el sistema político adoptado por la Nación, sería un pensamiento serio, que todos tendríamos que discutir, y en el que tendríamos que pronunciarnos con perfecta convicción. Pero es que de hecho, lo vamos perturbando; es que de hecho, con proyectos simpáticos, como el presente, las facultades del Ejecutivo nacional, del Gobierno nacional para que sea comprendido el Congreso, van entrando en el orden interno de las provincias; unas veces por una razón, otras por otra, la acción del Gobierno federal se siente sobre todas las provincias.

Quiero eliminar la parte política, por que estoy muy lejos de abordar ese debate en este momento.

Yo observo, que por el sistema de las subvenciones, de los auxilios y la protección á obras públicas, se va encadenando el sentimiento público de los estados, y estos van desconfiando de sus aptitudes, van desconfiando de sus recursos, y llegan ya, hasta desconfiar de sus elementos de opinión.

Todos vienen á buscar en la Capital la influencia y la iniciativa del Gobierno federal; vienen á buscar la protección, para aquellas mejoras esencialmente de carácter local, algunas puede decirse, municipal.

¿Qué significa el Congreso ejercitando atribuciones propias, para mandar hacer obras de saneamiento en las capitales de las provincias, sin que estas se lo pidan, y cuya dirección se pone, bajo la comisión de obras de salubridad de esta Capital?

¿Que significa entrar por una ley nacional, al territorio de las provincias á estudiar sus lagos, sus canales?

¿Es esto conforme á la índole del sistema federativo, si aceptamos los precedentes de la Nación que nos ha servido, puede decirse, de modelo, para sancionar el orden político del país?

No me parece esto aceptable, y aunque estoy alejado de los estudios contemporáneos, creo que no estoy equivocado: esta cuestión en los Estados Unidos, por las razones que ha dado con propiedad el señor senador por Buenos Aires, fué resuelta en sentido contrario, al que se revela en este proyecto: fué resuelto que estas obras eran de incumbencia y de la exclusiva atribución de los estados.

No voy á prolongar un debate que es sin duda interesante, he querido simplemente insinuar estas ideas, pues, no quiero resistir un proyecto que ya tiene la sanción de esta Cámara; no quiero perturbar un proyecto, que sin duda, ha de tener la simpatía de los señores senadores y diputados.

No quiero perturbar obras que sin duda alguna, han de tener la simpatía de los señores diputados y senadores que sienten más de cerca que nosotros las necesidades de aquellos pueblos, la escaséz de sus recursos; pero deseo que se salve el principio, deseo que no quede establecido que el Congreso Nacional tiene atribuciones para dictar una ley por la cual pueda entrar el poder federal á los estados á hacer estudios, á construir paseos, á ejecutar obras de salubridad, ni á practicar trabajos que corresponden, en mi opinión, exclusivamente á la soberanía local. Deseo que se establezca así, porque me parece, señor Presidente, que es obra de patriotismo que estimulemos el sentimiento de las provincias, el desenvolvimiento de los recursos materiales, morales é intelectuales que ellas encierran, que las saquemos de esta desconfianza, diré así—porque no quiero usar de palabras que no respondan extrictamente á mi pensamiento—deseo que las saquemos de esta atmósfera de desconfianza en que ellas se están desenvolviendo.

Yo creo que encierran todos los medios necesarios para mantener su organización, para mantener su autonomía, para prosperar y venir á ser en poco tiempo estados, con todas las condiciones de que los supone dotados la Constitución.

Para no producir un trastorno, pues, en este proyecto, para conciliar si es posible la opinion de los señores senadores que creen que debe ser sancionado este artículo y para consultar, si me es permitido decirlo, estos escrúpulos constitucionales que tengo, propongo que se establezca aquí, que todo esto podrá hacerse cuando los gobiernos de provincia lo soliciten.

De este modo no estorbaremos las obras y no nos adelantaremos á establecer un precedente constitucional, que puede ser de funesta trascendencia: no resolveremos de pronto una cuestión en la que, como ha dicho el señor senador por Buenos Aires, se envuelven principios constitucionales, se envuelven cuestiones históricas.

Propongo, pues, que este artículo se redacte diciendo que cuando los gobiernos de provincia lo solicitaren, el Poder Ejecutivo mandará hacer tales y cuales estudios.

He dicho.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

El señor senador preguntaba si era una cuestión constitucional y dijo que sí.

En seguida ha dicho que es una cuestión que no está resuelta; yo he dicho, por lo contrario, que es una cuestión constitucional resuelta en los Estados Unidos y aquí.

En los Estados Unidos, durante cuarenta años, fué una cuestión, no en el congreso, sino en el poder ejecutivo, lo que parece una contradicción.

Los congresos sostuvieron siempre la doctrina de que los Estados Unidos tenían la facultad de promover toda obra necesaria y por consecuencia todo trabajo que tuviese por objeto realizar una mejora interna. Fueron los presidentes, principiando por Jefferson y concluyendo por Polk, del año 6 al 46, los que hicieron oposición al congreso.

La doctrina del congreso quedó triunfante y hoy nadie discute en los Estados Unidos si la nación tiene ó no derecho á realizar mejoras internas y mucho menos, á proveer los estudios necesarios para realizarlas.

No quiero entrar, desde luego, en la otra cuestión que ha iniciado el señor senador, porque no me parece que sea el momento oportuno y talvez nos llevaría muy lejos; pero la encararé del punto de vista más práctico y del punto de vista más patriótico también.

No se trata aquí de la soberanía ó autonomía de los estados, sino de la capacidad para ser estados; y, cuando la Nación concurre con su tesoro á realizar las obras que las provincias no pueden realizar, entonces viene á concurrir á dar mayor capacidad á esos estados, á encarrilarlos, á que sean lo que deben ser.

A eso tiende este proyecto y por eso es que lo voto.

He dicho.

—Muy bien, en las bancas.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

No entraré, señor Presidente, al hablar sobre este asunto, al fondo de una cuestión constitucional, que puede afectar, según el pensamiento del señor senador por la Capital, las instituciones que nos hemos dado, y que según los antecedentes recordados por el señor senador por Buenos Aires, ha sido tratada y sancionada por los precedentes legislativos de los Estados Unidos.

Si los precedentes de los Estados Unidos abonan el proyecto, quiere decir que él resultará aún más justificado, pero encuentro en nuestros propios conceptos constitucionales, bastantes datos para que el honorable Senado, pueda sancionarlo sin escrúpulo.

La teoría de las facultades que puede tener el Congreso, es la de que los poderes enumerados por la Constitución, son poderes amplísimos, en cuanto á los medios que el Congreso puede poner en juego para realizarlos. Esas facultades están limitadas á los casos enumerados, pero en esos casos tiene el Congreso poderes soberanos.

Así, existiendo en el artículo 67, inciso 16, de la Constitución, la facultad de promoveer el bienestar general del país, y teniendo ella una disposición, en virtud de la cual el Congreso puede hacer todas aquellas leyes necesarias y convenientes para poner en juego sus atribuciones, de esas disposiciones, de esos dos incisos, se desprende lógicamente que el Congreso, puede, en su recto criterio, dictar todas aquellas medidas que él crea conducentes para poner en ejercicio esas facultades enumeradas.

Siendo esta doctrina evidente por sí misma, no me detendré á desenvolverla, en cuanto á las consecuencias que ella puede entrañar, respecto á las instituciones locales de las provincias, creadas también por nuestra Constitución.

Las facultades de promover el bienestar general, de promover la industria, de promover la inmigración, de promover la canalización de los ríos, son indudablemente facultades concurrentes, puesto que por uno de los artículos de la misma Constitución, las provincias tienen poder para legislar dentro de su territorio, sobre estos mismos intereses internos.

La regla es que en tales casos debe primar la legislación de la Nación.

Puede decirse, señor, que entre nosotros hay una jurisprudencia uniformente establecida á este respecto. El Congreso ha estado en plena posesión de facultades legislativas cuando ha tratado asuntos análogos sobre esta misma materia en otras ocasiones.

Siempre por leyes especiales del Congreso, se han votado sumas destinadas á contener el desborde de los ríos que podían amenazar las ciudades, á sondar el territorio de algunas provincias para construir en ellas pozos artesianos ó semisurjentes, que tenían por fin proveer del agua necesaria á localidades determinadas.

Recordaré á este respecto que en el año 84, siendo el señor senador por la Capital ministro del interior, se dió una ley mandando que por el departamento de obras públicas de la Nación, se hicieran en el territorio de La Rioja y de San Luis los estudios necesarios para proveer á aquella de agua semisurgente y á ésta de un pozo artesiano.

Sr. Irigoyen.—Por pedido del gobierno de esa provincias, como han sido siempre hechas las obras que se han decretado, á solicitud de los gobiernos de provincia, que es todo lo que yo indico que se consigne aquí.

Sr. Yofre—El caso á que me refiero fué promovido por el Poder Ejecutivo de la Nación, sin que hubiese á este respecto solicitud del gobierno de La Rioja; pero si esta solicitud hubiese existido, en nada habría desnaturalizado el asunto, en nada habría comprometido las facultades constitucionales del Congreso, para satisfacer esa necesidad pública.

Recuerdo también que tres veces este Congreso ha dictado leyes mandando encauzar el río Dulce de Santiago del Estero, haciendo obras de defensa para que no invadiese la ciudad.

Sr. Irigoyen—También á solicitud del

gobierno de esa provincia, según me lo manifiesta el señor senador por Santiago, que tengo á mi izquierda.

Sr. Yofre—Respecto de la aseveración del señor senador, no lo rectifico en ese recuerdo, porque no tengo presente si hubo ó no solicitud directa del gobierno de la provincia; pero como he partido de la base de que son facultades concurrentes y que á estas necesidades puede proveer el Congreso, los poderes públicos de la Nación directamente, por inspiración propia, ó puede proveer también á requisición de las autoridades locales de las provincias, en nada afectaría la doctrina si se hubiese concedido sin que lo solicitara el gobierno de la provincia, ó se hubiéra hecho á consecuencia de un proyecto de ley que se hubiese originado en el Congreso.

Reconozco que los antecedentes á que se ha hecho referencia, la situación excepcional por que atraviesa el país y otros motivos de política general que enunció el señor senador por la Capital, darían lugar á los justos recelos que él ha emitido, pero en la manera de llevar á cabo la política legislativa que el Congreso encontrase conveniente para promover los intereses generales del país, se encuentran tantos y tan múltiples medios de acción, que las consecuencias que el señor senador teme, podrían quedar desvanecidas, por medio de leyes qu llamaría derivativas de esta descentralie zación que el señor senador enunciaba-

Yo pienso, señor, que si las instituciones de provincia han de ser una realidad; que si la autonomía de las provincias ha de ser una verdad, es necesario llevar á ellas todo el contingente posible de acción para desenvolverlas, para desarrollar sus industrias, para que sean ricas, para que sean libres, porque no se concibe autonomía y libertad sin que se tenga al mismo tiempo, los medios de subsistencia, los medios necesarios para sostenerla y conservarla.

Ya se ve cómo esta restricción enunciada por el señor senador por la Capital, sería contraproducente, es decir, contraria á los mismos principios, á las mismas aspiraciones que él ha manifestado, desde que, encontrándose las provincias en una situación transitoria que las inhabilite para desenvolver los medios de su riqueza, no pudiera concurrir el Congreso á desenvolverlas con su auxilio, con su cooperación, con sus subsidios.

Estas consideraciones señor, hacen por mi parte, que vote sin dificultad el proyecto en debate.

El proyecto está dividido en dos períodos: el uno el de los estudios tendentes á promover estos intereses; el otro, el de los medios necesarios para ejecutarlos, para realizarlos, para construir las obras.

Por ahora solamente se trata de hacer los estudios, y si mal no recuerdo, hay un artículo en virtud del cual se establece que más tarde se verá la forma en qué hayan de practicarse las obras que sean convenientes.

Entonces, pues, tratándose simplemente, por ahora, de estudios, no creo que pueda en nada afectar al tesoro público los gastos que la ley demande, ni á las autonomías de provincia, los estudios que se hagan, porque lo que más podría preocupar al Gobierno en estos momentos, serían los gastos que originase la ejecución de esta ley, los millones de pesos que pudieran costar las obras que se realizasen.

Pero el proyecto tiende á coleccionar una serie de estudios concienzudamente hechos, para que sirvan de base á la ejecución de obras que, ó pueden promoverlas más tarde las mismas localidades de provincia, ó pueden promoverse por la acción particular del capital privado que quiera destinarse á esas obras. Los estudios, pues, servirán de medio para que la industria privada construya las obras, si las cree provechosas, ó los gobiernos de provincia si las quieren construír ellos, con los medios que su capacidad económica les permita, ó concurriendo á su construcción los poderes públicos de la Nación, por medio de garantías ó recompensas de estímulo.

La necesidad de consignar en la ley que se hagan á requisición precisamente de los gobernadores de provincia, una vez que estos estudios estuviesen terminados, no salva la doctrina enunciada por el señor senador por la Capital, ni compromete, en manera alguna, las facultades que el Congreso tuviera para construir estas obras.

Si algún gobierno de provincia se encontrase habilitado para hacerlas y las quisiera hacer, es evidente que los poderes públicos de la Nación no irían á construírlas; si al contrario los gobiernos de provincia no se encontrasen habilitados para construírlas, dentro de las leyes administrativas que pueden dictar sus legislaturas, y las leyes de carácter general que puede sancionar el Congreso, se encontrarían los medios de llevarlas á cabo.

Desde luego, juzgo inconducente el agregado de esta cláusula en el artículo que se discute.

En cuanto á la moción del señor senador por Catamarca para incluír en el artículo el nombre de algunas provincias por donde debieran comenzar estos estudios, no la encuentro de trascendencia tal, que pueda afectar la economía del proyecto.

Es notorio, consta de antecedentes públicos que existen en las oficinas de la Nación, que las provincias más necesitadas de agua, son San Luis, La Rioja y Catamarca, puesto que por leyes especiales del Congreso, se ha tratado siempre de proveer á esa necesidad. Entonces, si se dice que se comenzará por aquellas regiones donde sea mayor la urgencia y sabemos que esas provincias son las que requieren más imperiosamente estos estudios ¿qué inconveniente habrá en expresarlo en el proyecto? En mi concepto, no significaría esto, sino la enunciación de hechos evidentes que constan de antecedentes públicos y que no habrá objeto en omitir.

Por estas consideraciones, yo votaré el artículo aceptando el agregado propuesto por el señor senador por Catamarca.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Sr. Figueroa (F. C.)—Debe votarse por partes y hasta la palabra *comenzando*.

Sr. Irigoyen—Yo he propuesto que se agregue: *cuando los gobiernos de provincia lo solicitaren.*

Sr. Figueroa (F. C.)—Puede agregarse al final del artículo.

Sr. Mitre—Como no sabía si el señor senador por la Capital insistía ó no en su proposición, después de la réplica que hizo, no le he contestado, pero si me fuera permitido, diría dos palabras á ese respecto.

Sr. Figueroa (F. C.)—No puede haber inconveniente: todavía no se ha votado.

Sr. Mitre—Pido la palabra.

Llamo la atención sobre un punto muy trascendental que envuelve la adición que propone el señor senador por la Capital: es nada menos que el desconocimiento de la Constitución Nacional y de los preceptos á que tiene que someterse el Congreso.

Esto nos vendría á traer, de la unión de regimenes que ha establecido la Constitución, al sistema de confederación, en que, en presencia de la Nación, hay estados, y cada estado tiene su territorio propio, inviolable. Precisamente, la Constitución ha determinado, y este es el régimen, el orden constitucional que hemos imitado de los Estados Unidos, que no hay sino una soberanía, que es la soberanía nacional, y ella se extiende sobre todo el territorio; los estados no tienen soberanía sobre los territorios. La Nación tiene el dominio eminente, cosa que no tienen los gobiernos de provincia. Así es que la adición que propone el señor senador—aparte de que se trata de obras internas que si bien benefician á una provincia en particular, son en beneficio de toda la Nación envuelve esto: que la Nación, con el dominio eminente y la soberanía del territorio, no tendría facultad para explorar su propio territorio, ni para cruzarlo siquiera. Sería una negación de la Constitución.

Estas son las consideraciones que quería hacer para dar la razón de mi insistencia por el artículo de la comisión.

Sr. Doncel—Pido la palabra.

Participo de las mismas opiniones del señor senador por Buenos Aires y quiero referirme especialmente á lo que más le ha extrañado en este proyecto al señor senador por Catamarca, que es lo relativo á los estudios sobre salubrificación de las ciudades, capitales de provincia.

Si hay algo que sea eminentemente nacional, es lo que se refiere á la salubridad pública.

La Nación, tratándose de países extranjeros, tiene la defensa de cerrar sus puertas cuando está amenazada de la invasión de una epidemia; pero una provincia no tienen ese recurso para defenderse de otra.

Si en alguna de ellas hay una epidemia, como la difteria en Mendoza, donde actualmente ha ocurrido la Nación para remediar su situación, las otras provincias no pueden paralizar el movimiento de los ferrocarriles para evitar la propagación y la invasión de la epidemia.

Véase, pues, cuál es la defensa de la Nación y cuál la de las provincias. El gobierno nacional por consiguiente, puede mandar practicar obras de salubridad cuando lo requiera la salud de la Nación: esto es una obra eminentemente nacional.

Sr. Presidente—Se va á votar.

Sr. Figueroa (F. C.)—Pido que se vote por partes.

Sr. Mitre—Primero, debe votarse como lo propone la comisión.

—Se lee y aprueba esta parte:

«Artículo 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para proyectar el mejor aprovechamiento de los ríos y arroyos de la República, de agua permanente y temporal comenzando por...»

Sr. Figueroa (F. C.)—Ahora debe votarse la intercalación que he propuesto.

Sr. Doncel—Es una sustitución.

Sr. Figueroa (F. C.)—Es una intercalación porque dejo la otra parte que dice «continuando por aquellas regiones....»

Sr. Doncel—El proyecto no establece por dónde se continuará, sinó por donde se empezará.

Sr. Mitre—Es lo mismo, aunque no se exprese; ya están nombradas las provincias por dónde se debe comenzar.

Sr. Presidente—El Reglamento dispone que se vote primero el despacho de la comisión.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo he pedido que se vote por partes; es un derecho que tengo y por eso debe votarse como intercalación el agregado que he pro-

puesto: votando el despacho, no habría lugar á votar mi indicación.

Sr. Irigoyen—Los señores senadores que estén por la modificación del señor senador, votarán negativamente el despacho de la comisión.

Sr. Figueroa (F. C.)—Es que me parece singular que el miembro informante de la comisión, tenga que votar en contra de su propio despacho.

Sr. Doncel—He manifestado que no he hablado á nombre de la comisión, y por consiguiente, el despacho de la comisión debe votarse en primer lugar.

Yo he aceptado, por deferencia, votar la proposición del señor senador, aunque creo que el resultado de este proyecto, en la forma que lo propone la comisión, si se sanciona, será el mismo, por que se ha de comenzar por esas provincias.

Sr. Presidente—Se va á votar si se aprueba la segunda parte del artículo, teniendo presente las adiciones hechas.

—Se vota y resulta negativa.

Sr. Presidente—Se va á votar ahora el final del artículo.

—Así se hace.

Sr. Secretario—Está empatada la votación.

Sr. Presidente—Está nuevamente en discusión.

Sr. Mitre—No hay que reabrir el debate; el proyecto dice que empezará por las que más lo necesiten. Ya lo sabíamos.

Sr. Figueroa (F. C.)—Eso depende del criterio de cada uno.

Sr. Mitre—El país lo conoce, todo el mundo.

Sr. Figueroa (F. C.)—Yo tengo más fe en la claridad de la ley, que en el juicio de las personas,

Sr. Doncel—Se puede repetir la votación.

Sr. Presidente—Se repetirá la votación. Los que están por la aprobación del artículo tal cual lo presenta la comisión, se servirá ponerse de pie.

—Así se hace.

Sr. Secretario—Está nuevamente empatada la votación.

Sr. Presidente—Resuelvo por la afirmativa.

—Se lee:

«Cuando los gobiernos de las provincias lo soliciten.»

—Se vota si se aprueba y resulta negativa.

Sr. Ananón—Hago moción para que se levante la sesión.

—Apoyada suficientemente se vota y es aprobada.

—Eran las 5 y 1/2 p. m.

ANGEL MENCHACA.
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta dias, para el transporte de la correspondencia por vehículo entre la casa central de correos y telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la secretaría del consejo, el día 28 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma la secretaría de la comisión, Bolivar 339. Las propuestas se abrirán el lúnes 27 de agosto, á las 4 de la tarde, en presencia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, julio 26 de 1894.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de un mil doscientos uniformes dobles de brin y un mil doscientas gorras de paño, destinado á los carteros, etc., de esta administración. Las muestras, pliegos de condiciones y datos necesarios están á disposición de los interesados que los deseen consultar, en la secretaría de esta comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas en acto público, el lunes 10 de setiembre próximo á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matías Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—María Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á lascuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v.25 a.

Comisión de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2° y 3°, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2° distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3°, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado

en lafecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A N^os 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. N^os 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. N^os 106, 150, 203, 224, y 393.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. N^os 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. N^os 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. N^os 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de doscientos veinte uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la Capital, compuesto de las siguientes piezas:

2 blusas loneta blanca.
2 pantalones loneta blanca.
2 camisetas punto de algodon.
2 gorras con funda y cinta.
2 pares zapatos.
1 faja.

Las propuestas serán extendidas en un sello de 5 pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero ó títulos de renta á la orden de esta direción general, con el 5 °/- del importe total de la propuesta, adjunº tándose además, una muestra de cada una de las piezas que se licitan.

Las propuestas se abrirán el dia 10 de setiembre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia de sus miembros y del escribano mayor de gobierno. —Dirección general de rentas, agosto 1894, *Luis S. Boado*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

LICITAGIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días á contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones necesarias en la escuela de la calle Pasco 961, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones formuladas por el ingeniero señor Alfredo Surot, los que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del consejo, de 12 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, en la misma secretaría: no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 26 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÒN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar de la fecha, para la construcción de 2 techos de vidrio con ventanas corredizas, en la escuela superior de niñas del 16º distrito, de acuerdo en todo con los planos presentados por el ingeniero don Emilio Mitre y Vedia, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de agosto próximo á las 2 de la tarde, en la secretaría del consejo; no tomándose en consideración las propuestas que no estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 21 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en la escuela número 4 del 11º distrito, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el ingeniero señor Alfredo Surot, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría el día 11 de setiembre próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, agosto 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.* 31a.

LIGITACIÓN

El 18 de setiembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército, una licitación pública en pliegos cerrados, para la provisión de paños y accesorios con destino al vestuario de verano para el ejército.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 17.—Agosto 18 de 1894. —*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El 29 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 2500 kepies con destino al ejército.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 28.—Agosto 14 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Administración general DE IMPUESTOS INTERNOS

En cumplimiento del artículo 17 del reglamento vigente, se publica á continuación la nómina de los fabricantes y las cantidades que han abonado por el impuesto devengado en el mes de mayo y recaudado en junio:

Impuestos cobrados en junio de 1894 por recaudación de mayo de 1894

IMPUESTOS SOBRE FÓSFOROS

		$ m/n
N. Urrea y Onrubia, estampllas negras de 1 centavo...........	600.000	6.000
Compañía general de fósforos, id id id	10.000.000	100.000
Lezaunt y Cercos, id id	30.000	300
Agustín Casartelly, id..	300.000	3.000
Marval y Cª, estampillas verdes de 1/4 ct.	600.000	1.500
Lamenca, San Miguel, estampillas negras de 1 centavo............	500.000	5.000
		$ 115.800

IMPUESTOS SOBRE BANCOS

	$ oro	$ m/n
Banco de Londres y Río de la Plata	38.178 11	
Banco de Londres y Rosario	5.073 96	
Banco de Italia y Río de la Plata..........	34.265 26	
Banco de Londres y Río de la Plata.....		15.000

IMPUESTOS SOBRE ALCOHOLES

	Litros	$ m/n
Sección segunda		
L. V. Daniel, ginebra....	4.325	432 50
Sección séptima		
Traverso, Grapiolo y Cª	101.341	20.268 20
L. Griffero é hijo.......	41.137	8.227 40
Destilería Franco Argentina....	298.154	59.630.80
Sección octava		
Schneider hermanos..	3.193	638 60
La Rosario............	103.468	20.693
W. Heiland y Cª......	57.464	11.492 80
Refinería Argentina...	10.175	2.035
Sección novena		
Griet hermanos........	4.880	976
J. Merello..............	36.657	7.038 20
Sección once		
Luis G. Pintos.........	4.795	959
Tomás Peacok........	1.082	216 40
J. Espeche.............	314	62 80
Sección doce		
Ceresetto y Cª........	1.000	200
Carril hermanos.......	150	30
J. Fiernicey............	100	20
Rosental hermanos....	75	15
Uriburu y Medici......	618	123 60
Hermógenes Ruiz.....	1.000	200
R. Estrada.............	1.000	200
J. Maurin..............	1.278	255 60
Leon Goria...........	1.000	200
Weindenburg Hnos...	1.110	222
V. Echezarreta........	7.200	1.440
A. Tomba.............	1.000	200
Horacio Falco.........	4.438	887 60
Sección trece		
Tasso y Gargantini...	2.706	541 20
Luis Betty.............	1.450	290 01
A. Palmuci...........	1.072	215 60
A. Bertain y Cª.......	1.238	247 60
José D. Genaro........	400	80
F. Decaugez ....a	180	36
R. Montevaro	100	20
L. Mundern............	100	20
Vichi hermanos.......	100	20
J. Maccopi.............	100	20
J. Giol.................	165	33
P. S. Leguizamón.....	100	20
B. Aniger hermanos..	484	96 80
A. Burzani	300	60
Sección catorce		
Federico Moreno......	26.428	5.285 60
Justiniano Frías.......	4.236	847 20
C. Chavanne..........	64.877	12.975 40
Leon Rouges..........	7.212	1.442 40
J. Verguez y Cª	1.298	259 60
Sección quince		
Rogerio C. Leaet.....	2.952	390 40
Paz y Parre...........	20.426	4.085 20
M. Belausteguy........	16.570	3.314
Padilla hermanos......	39.014	7.802 80

IMPUESTOS SOBRE CERVEZA DOBLE

Sección primera

	Litros	$ m/n
Bieckert limitada......	107.000	3.210

Sección segunda

F. Rothemburger é hijo	80	2 40

Sección séptima

Cervecería Quilmes...	311.266	9.337 98
A. Henault y Cª........	181	5 43
Piazza y Cantarini.....	496	14 88

Sección octava

C. Schlau..............	4.200	126
J. Strasser.............	2.529	75 87
Luis Rossi.............	36	1 08

Sección once

C. Monavella..........	18	0 54
Tomás Peacok.........	9.435	283 05
G. Shrens..............	576	17 28

Sección doce

Rosenthal hermanos...	294	8 82
Krabler y Golateck...	604	18 12
Pedro Deluigi.........	646	19 38

Sección trece

J. Civelli..............	788	23 64
A. Tipoki..............	80	2 40
L. Lawisier............	156	4 68

IMPUESTOS SOBRE CERVEZA SENCILLA

Sección primera

	Litros	$ m/n
Biecker limitada......	23.773	237.73

Sección segunda

F. Rothemburger é hijo	15.484	154 40

Sección cuarta

F. Aragón	1.622	16 22

Sección séptima

Alcides Henault.......	788	7 88
Piazza Cantarini.......	505	5 05
E. Pechi y Cª..........	14	0 14
José Meyer............	208	2 08

Sección octava

F. Neumeyer...........	1.500	15
J. Villagi...............	489	4.89
Leon Antony..........	760	7.60
Carlos Schlau.........	10.300	103
J. Strasser.............	1.680	16 81
Luis Rossi.............	472	4 72

Sección once

Tomás Peacok.........	683	6 314
G. Ahrens.............	1.431	0000

Sección primera

	Litros	$ m/n
D. Acuafresca.........	6.411	641
D. Arinaim............	70	7 01
A. Brigarin............	965	96 70
O. Rossi...............	917	91 50

Sección segunda

Manuel del Río.......	660	66
José Secijo............	1.070	107
A. S. Crasette..........	150	15
Emilio Ferro..........	229	22 90
Rossi é hijo............	902	90 20
P. Maurin..............	491	49 10
Juan Zanoli...........	2.000	200
Pini hermanos.........	5.520	552
P. Montané............	192	19 20
B. Fareir...............	547	54 70
C. Molla y Cª..........	3.600	360
G. Diargir.............	1.175	117 50
J. B. Carcagno	1.510	151
C. Caccio..............	640	64
G. Echevarne..........	528	52 80
B. Battaglia............	330	33
Tertony Rodino.......	2.528	255 80
V. Androvandi.........	3.117	311 70
B. Genoni.............	550	55
D. Albacetty..........	1.365	136 50
F. Traverso...........	1.813	181 30
F. Marquez............	980	98
C. Bagnasco...........	1.190	119
M. y Arque...........	500	50
A. Archeim...........	1.237	123 70
J. Sancho..............	1.315	131 50
J. Tampoi..............	600	60
J. Toutax..............	300	30
Herminio Cotti........	1.803	180
A. Venturini...........	6.300	630
Jamandreu y Salgado...	1.870	187
M. Ciarlotty y Cª.......	1.900	190

Sección cuarta

Gaspar Villalonga.....	2.203	220 30
E. Urquiza.............	600	60
Bernardo Pechio......	257	25 70
M. Bernardez..........	380	38
José Dominguez	325	32 50
Luis Rossi.............	8.700	870
Cesareo Delfin........	110	11
G. Vaccaro............	210	21
Bartolomé Faviani.....	90	9
F. Ducar..............	1.610	161
E. Frigenio............	5.053	530
P. Monens Torrens....	2.754	275 40
Braida y Cª............	6.109	610 90
A. Sigaloux............	60	6
José Bardy.............	1.372	137 20

Sección octava

J. Boore y Cª..........	10.968	1.098 80
Victor Arioli y Cª.....	3.489	348 90
Balliani Hnos.........	1.171	117 10
Carozone Badaur......	4.658	466 80
Luis Leny.............	6.991	699 10
José Pujol.............	4.874	487 40

Buenos, Aires, agosto 7 de 1894.

C. Elizalde, secretario.

Departamento de minas y geologia

Buenos Aires, junio 27 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Francisco H. Mulhall,** mayor de edad, casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Rodriguez Peña núm. 716, ante vd. se presenta y respetuosamente expone: que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita. de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo; tomando como base de partida el primer arroyo al Este del pico Katterfeldt, situado al Sud del Lago Fontana, territorio del Chubut y señalado en el plano que adjunto bajo la letra M. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Francisco H. Mulhall.*

Presentado hoy catorce de agosto año del sello, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 18 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

1 s.

OTRO

Buenos Aires, junio 27 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Félix Dolan,** mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle General Lavalle núm. 650, ante vd. se presenta y respetuosamente expone: que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales metalíferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo; tomando como base de partida el primer arroyo al Este del pico Katterfeld, situado al Sud del Lago Fontana, territorio del Chubut y señalado en el plano adjunto bajo la letra D. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia. —*Félix Dolan.*

Presentado hoy catorce de agosto año del sello, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 18 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

1 s.

OTRO

Buenos Aires, 26 de junio de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Lucas Peacan,** mayor, de edad, casado, de profesión minero, domiciliado en la calle General Lavalle núm. 650, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:—Que teniendo conocimiento de la existencia de filones de galena argentífera y otros minerales mataliferos, y deseando verificar su extensión é importancia, solicita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 y subsiguientes del código de minería, se le conceda toda la extensión de terreno autorizado por la ley, para catear y explorarlo; tomando como base de partida el primer arroyo al este del pico Katterfeldet, situado al sud del Lago Fontana, territorio del Chubut y señalado en el plano que adjunto bajo la letra P. El terreno es inculto, no cercado y pertenece al estado.—Es justicia.—*Lucas Peacan.*

Presentado hoy catorce de agosto año del sello, siendo las dos pasado meridiano.—Conste—*Resta.*

Agosto 16 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 18 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

1° s.

Territorio nacional de Santa Cruz

PERTENENCIAS

Julio 25 de 1894.—Señor director general del departamento nacional minas y geología.—**Federico Steible,** al señor director expone: Que habiendo cumplido con lo que dispone el código de minería en cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencias mineras para establecimiento fijo, denominado Teodoro, sin oposición alguna. solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia ubicada en el territorio nacional de Santa Cruz parage conocido por Molino á Viento, del modo siguiente: Del paraje Molino á Viento que está al norte del arroyo Zanja á Pique, se medirán dos mil metros de frente hacia el sud, por la costa del mar, con fondo de cincuenta metros para completar el área que otorga el código de minería. Pido al señor director se digne acceder á lo pedido por ser justicia.—*Federico Steible.*

Julio 27 de 1894.— Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso

en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 15 22 30a.

OTRO

Julio 26 de 1894.—Señor director general d el departamento nacional de minas y geología. — **Carlos Teodoro Glade**, apoderado general de don Christian Nissen, al señor director expone: Que habiendo cumplido mi representado con lo dispuesto por el código de minería en cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencias mineras para establecimiento fijo, denominado Adolfo, sin oposición alguna, solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia ubicada en el territorio nacional de Santa Cruz, paraje conocido por Molino á Viento, del modo siguiente: Del paraje Molino á Viento que está al norte del arroyo Zanja á Pique, se medirán dos mil metros de frente hacia el norte, por la costa del mar, con fondo de cincuenta metros para completar el área que otorga el código de minería. Pido al señor director, se digne acceder á lo pedido por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Julio 27 de 1894.—Como lo piden, publíquese segun el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 15, 22 y 30 a.

OTRO

Buenos Aires, Abril de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia de la Nacion.—**Samuel Navarro y Ca.** aditamento que lo forma Antonio Gasipi, denunciantes de un depósito de guano en la isla Leones Chica y en la isla Moreno, gobernacion del Chubut, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde la mensura de las pertenencias, debiendo éstas ser ubicadas tomando por base el centro de los depositos y de norte á sur. Será justicia.—*Samuel Navarro—Antonio Gasipi.*

Mayo 12 de 1894. —Presentado en esta fecha en el departamento. — *B. P. Peró*, secretario.

Junio 23 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del código de minas. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 7-15-22

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliados calle Piedad 818 á vd como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la Isla Quintana, golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Patria.—Es justicia. *Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello, siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 11 de '1894. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 28 a.

Pertenencias

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliados en la calle Piedad 818 á vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la Punta Wells, territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento se nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Pyrámides—Es justicia. *Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 28 a.

Territorio nacional del Neuquén

MENSURA Y DEMARCACIÓN

Buenos Aires, Agosto 10 de 1894.—Señor director general del departamento de minas y geología.—**Manuel J. Olascoaga y Corydon P. Hall**, por presentado, solicitan respetuosamente al señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Julia, cuya ubicación es á continuación y hacia el nordeste más ó menos de la mina La Teresa, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquén.—Es justicia, *Alberto Gildерdale.*

Agosto 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minas. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 15 20 26a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliados en la calle Piedad 818, á vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla Blanca, al sud de Bahía Camarones, territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Fama.—Es justicia.—*Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del del sello siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliados en la calle Piedad 818, á vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla La Plata, en la Bahía Pengüin, territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y, damos á esta pertenencia el nombre de Metropolis.—Es justicia: *Alberto Levy—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto del año del sello siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1893.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla Viana, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, solicitamos á ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Heróica.—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello, siendo las 4 p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 4 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 28 a.

OTRO

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Dunnarumma**, domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la isla Lobos, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de Meteoro.—Es justicia.—*Alberto Levy,—Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy tres de agosto año del sello, siendo las 4 p. m.—Conste—*Resta.*

Agosto 4 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Agosto 11 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 28 a.

Territorio nacional del Río Negro

CATEO Y EXPLORACIÓN

El Ingeniero que suscribe nombrado por el Supremo Gobierno de la Nación para practicar el deslinde y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á

los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á conti. nuación para cada una.

1º Propiedad de **Roberto Greene**, ubicada en la sección 1ª, fracción A en la parte Oeste del lote 20, superficie total 2500 hectáreas. Principio de la mensura el 5 Octubre de 1894.

2ª Propiedad de **D. W. Hughes**, ubicada en la Sección 1ª, fracción A, ángulo Nord-Oeste del lote 11; superficie total 2.500 hectáreas. Principio de la mensura, 8 Octubre 1894.

3º Propiedad de **Arturo P. Greene**, ubicada en la Sección 1º, fracción B, mitad Oeste del lote 23, superficie total 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 11 Octubre 1894.

3 cita por las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación de mensura y á reconocer si se sobreponen los límites de su propiedad.—Buenos Aires, agosto 6 de 1894.—Alfredo Friedel, ingeniero civil.—Calle Corrientes 2006. 25a.

4º Propiedad de los señores **Arturo P Greene** y **Mekangel Apiwan**, ubicada en la sección I, fracción B, ángulo Sud-Este del lote 16. Tres cuartas partes del lote 25 menos el ángulo Nor-Oeste y lote 3 y ángulo Sud-Este del lote 4, fracción C de la misma Sección; superficie total 22.500 hectáreas. Principio de la mensura 17 Octubre 1894.

5º Propiedad de **Félix W. Dolan**, ubicada en la Sección H3 lotes 3 y 4 de la fracción B, superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 30 Octubre 1894.

6º Propiedad de **Christian Mero Hicken**, ubicada en la Sesión H3, fracción B; lote 8; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 noviembre 1894.

7º Propiedad de las señores **Alejandro Mac Lally** y **R. Ingles Runciman**, ubicada en la Sección H3, fracción B, lote 2 y 9; superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 14 noviembre de 1894

8º Propiedad de **Carlos Small**, ubicada en la Sección H2. fraccion A, lote 11 superficie 10.000 hectáreas; principio de la mensura 24 Noviembre 1894.

9º Propiedad de **Miguel Healy**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B. lote 16; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 1º Diciembre 1894.

10. Propiedad de **Juan Jones**, ubicada en la Seccion H3. fracción B, mitad Oeste del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

11. Propiedad **William Wistern**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B, parte Este del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

12. Propiedad de **Samuel Hughes**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B, mitad Oeste del lote 15: superficie 5.000 hectáres. Principiode la mensura 12 Diciembre 1894.

13. Propiedad de **Guillermo G. Murray**, ubicada en la Seccion G3, fraccion B, lote 15, superficie 10.000. hectáreas. Principio de la mensura 27 Diciembre 1894.

14. Propiedad de **Juan Aikens**, ubi. cada en la Seccion G3. fracción B, lote 14; superficie 10 000 hectáreas. Principio de la mensura 3 Enero 1895.

15. Propiedad de **Miguel Carrol**, ubicada en la Sección G3. fracción B, parte Sud, de los lotes 12 y 13;superficie 4.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 de enero de 1895.

TEATROS

Politeama Argentino — Empresa C. Ciacchi. Hoy 22—*I nostri bimbi, II nono, Un ufficiale ordinanza per mezz'ora*

Mayo—Dirección: Julio Ruiz. Agosto 22:—*El cordero Pascual, La casa del duelo, Fray Julio Ruiz, La verbena de la paloma.*

San Martin—Gran compañía ecuestre Frank Brown. Función todas las noches. Los domingos y días feriados, 2 funciones.

Zarzuela—Agosto 22—*Oro, plata, cobre y.... nada, Clases especiales, Serpentina, Los martes de las de Gómez.*

Rivadavia— Agosto 22 — *Zaragüeta*, 2º acto de la misma, *Dª Juanita, Las amapolas.*

Olimpo—Agosto 22--*Como está la sociedad, Las gracias de Gedeon, La verbena de la paloma, Más vale maña que fuerza.*

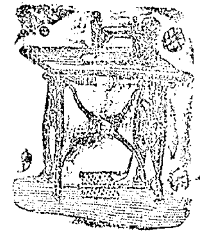
Onrubia — Gran compañía ecuestre, acrobática y de dramas criollos de Podestá y Scotti. Agosto 22.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

FARMACIA
Y DROGUERIA ROLON
ANTIGUA DE TORRES
A. ROLON Y CA.
201 al 215 calle Defensa

FRANCICO CONSTENLA
Remates y comisiones
ANTICIPA DINERO
REMATE TODOS LOS JUEVES
120 — CALLE BOLIVAR — 120

ALFOMBRAS
GRAN SURTIDO NUEVO
Chuces de coco y cañamo felpudos
Precios baratisimos: al alcance de todos.
175—MAIPU—179
SUCURSAL: PIEDAD, 512.
I. RILLO.



LAS MEJORES MAQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

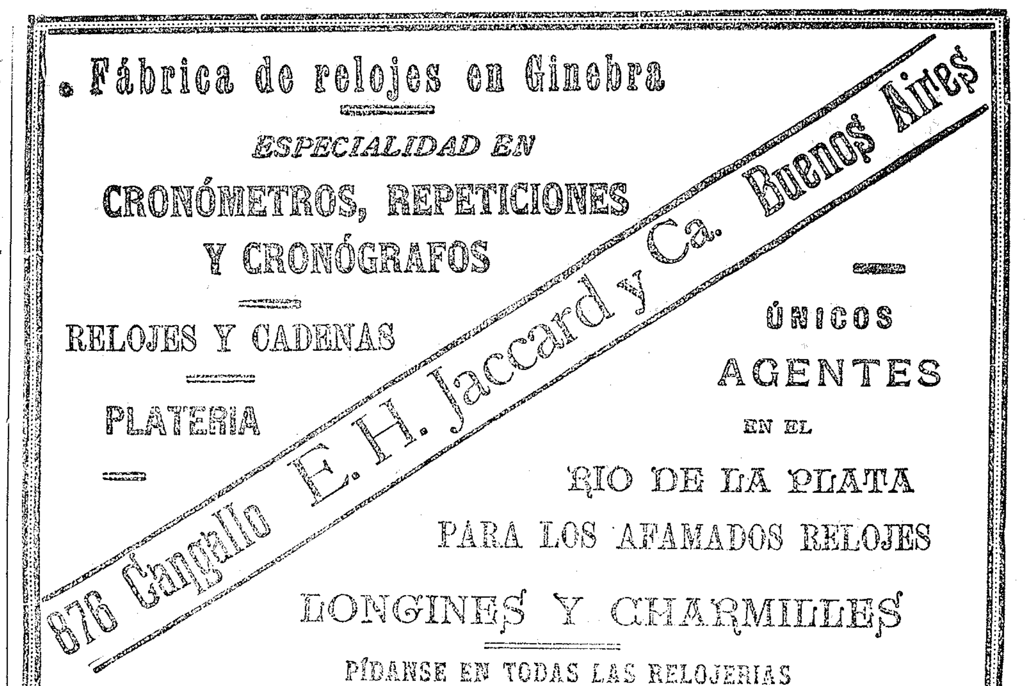
¡Cuidado con el engaño!
Al pedir las ricas



no permitan que un mal negociante les entregue un articulo inferior; y si trata de hacerlo, deben desconfiar de los demás articulos que tenga en venta.

Bagley & Cia.
han obtenido seis medallas de oro, treinta y dos premios en todo, en las exposiciones de Francia, Alemania, Norte América, Italia, Brasil y República Argentina.





Imprenta del Congreso
300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases
ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTIFICAS
DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299
TELÉFONO núm. 1454

VINOS PARA FAMILIAS
Vinos finos de Burdeos y del Rhin
Champagne marca "AYALA"
El más fino de todos
Agua mineral "Monopol"
La más refrescante de toda
Licores, Coñacs
ETC.
Alsina 430 PETERS HERMANOS Buenos Aires
AJENJO
SILLIMAN
El más reputado de todos
ALMIDÓN DE ARROZ
"LA COQUETA"
Calidad inmejorable
Cerveza alemana "IMPERIAL"
La preferida de las señoras.—Se vende hoy casi al precio de la cerveza del país